

## Aclaración en torno al Reglamento de Imprenta

### Libertad de Imprenta

“Secretaría de estado y del despacho de gobernacion.— Seccion segunda.— Circular núm. 2.—Exmo. Sr. —Habiendo tomado en consideracion el Exmo. señor presidente sustituto la equivocada inteligencia que se ha dado á algunos de los artículos del reglamento de libertad de imprenta, espedida en 28 de Diciembre último, suponiéndose no estar comprendidas en dicho decreto las segundas publicaciones de escritos abusivos, tomados de otros periódicos, sino en el caso de que hayan sido condenados en juicio, ha tenido á bien declarar siguiendo la mente de la ley, que no ha sido otra que prevenir y corregir los abusos de la prensa: que por punto general todas las reimpressiones de artículos abusivos se encuentran sujetas á la pena, aun cuando las primeras publicaciones no se hayan denunciado. Dispone igualmente se tengan por sediciosos en primer grado todos los impresos de documentos espeditos por los reaccionarios, así como las noticias sobre las ocurrencias de la revolucion y las que llevan por objeto dar á conocer las medidas adoptadas por el gobierno que tiendan a contrariarlo, aun cuando dichas noticias no sean falsas ó alarmantes y se publiquen con las frases vulgares de *se dice, corre la voz, &c.*

Y para que esta suprema declaracion tenga su debido cumplimiento, el mismo Exmo. señor presidente me ordena se lo comuniqué á V.E., renovándole mi aprecio.

Dios y libertad. México, 6 de Febrero de 1856.—*Lafragua.*

Es copia. —*Francisco de P. Cendejas.*— Exmo. Sr. gobernador del Estado de. . .”

Florencio M. del Castillo.